

Enrique Nicolás Escuer Biel, Angel Gracia Cortés y la compañía Mapfre Familiar, S.A., en virtud del recurso de apelación interpuesto por Pelayo Cía. Aseguradora, se ha dictado la sentencia número 432/2012 en fecha 13 de julio del 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimo parcialmente el recurso de apelación interpuesto por Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija frente a la sentencia de fecha 8 de mayo de 2012, dictada por la ilustrísima señora jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza en el procedimiento verbal número 1.096/2011, recurso número 380/2012, y revoco la indicada resolución en el único extremo de exonerar a la entidad aseguradora de los intereses del artículo 20 de la LCS respecto a las cantidades reconocidas a favor de la entidad Ges Seguros y Reaseguros, S.A., siendo el interés aplicable a las mismas el legal debiendo la presentación de la demanda, confirmando la resolución recurrida en todos sus demás extremos, sin especial declaración sobre las costas del recurso.

Se acuerda la devolución del depósito constituido para la interposición del recurso, dada su desestimación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación por interés casacional y por infracción procesal, si es interpuesto conjuntamente con aquel ante esta Sala, en plazo de veinte días, del que conocerá el Tribunal competente, debiendo el recurrente al presentar el escrito de interposición acreditar haber efectuado un depósito de 50 euros para cada recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sección (núm. 4.887), en la sucursal 8005 de Banesto (sita en calle Torre Nueva, 3, de esta ciudad), debiendo indicar en el recuadro “concepto en que se realiza” la indicación “04 civil-extraordinario por infracción procesal y 06 civil-casación”, sin cuya constitución no serán admitidos a trámite».

Y encontrándose dicho demandado Enrique Nicolás Escuer Biel en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncio de la oficina judicial, en Zaragoza a diecinueve de septiembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Victoriano Herce Vallejo.

SECCION QUINTA

Núm. 10.715

En el presente procedimiento de recurso de apelación número 345/2012 (dimanante dicha apelación del juicio monitorio núm. 105/2012, seguido a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., contra Ana María Notario Vargas y Juan Carlos Arroyo Caja), en virtud del recurso de apelación interpuesto por Banco Español de Crédito, S.A., se ha dictado el auto número 411/2012 en fecha 6 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: La Sala acuerda estimar íntegramente el recurso de apelación interpuesto por Banco Español de Crédito, S.A., contra el auto de 3 de mayo de 2012 dictado por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, al que el presente rollo se contrae, revocándolo en el sentido de acordar tener a Banco Español de Crédito, S.A., por apartada de la presente causa, acordándose, en consecuencia, el archivo provisional de la misma en tanto no comparezca un sucesor para continuar el ejercicio de la pretensión ejercitada. No se hace especial declaración sobre las costas del recurso.

Se acuerda la devolución del depósito constituido para recurrir, dada la íntegra estimación el mismo.

No cabe recurso alguno».

Y encontrándose el demandado Juan Carlos Arroyo Caja en paradero desconocido, y para que sirva de notificación en forma al mismo, se expide el presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios de este Tribunal, en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 7

Núm. 10.690

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 465/2012-B se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 140/2012.
Magistrada-jueza que la dicta: Doña Carmen Royo Jiménez.
Lugar: Zaragoza.
Fecha: 13 de julio de 2012.
Parte demandante: Emilio José Moliner Vergara.
Abogado: Señor Gállego Vázquez.
Procurador: Don Guillermo García-Mercadal y García-Loygorri.
Parte demandada: Icaro Servicios Aéreos, S.L.
Procedimiento: Juicio verbal número 465/2012-B.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor García-Mercadal y García-Loygorri, en nombre y representación de Emilio José Moliner Vergara, contra Icaro Servicios Aéreos, S.L., debo condenar y condeno a esta última a:

1. Satisfacer a la parte actora la cantidad de 5.333,34 euros.
2. Abonar los intereses de esta cantidad desde la reclamación hasta el pago.
2. Abonar las costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Audiencia Provincial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente número 0030 8005 40 0000000000, indicando en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida, con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Icaro Servicios Aéreos, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a la misma, en Zaragoza a veintiuno de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 10.688

Doña Marta Castán Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 1.086/2010 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por la procuradora doña Patricia Peiré Blasco, contra Ramsés Juravle, en reclamación de 145.248,18 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más 43.574,45 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca número 11.653, inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 al tomo 2.430, libro 502, folio 107, sección 6, sita en calle Comandante Rodríguez Córdoba, número 4, 1.º derecha, de Zaragoza. Tasada a efectos de subasta en 183.550 euros.

La subasta se celebrará el día 29 de noviembre de 2012, a las 10:00 horas, en este Juzgado (sito en plaza del Pilar número 2, planta 4.ª, edificio tradicional de Juzgados), conforme con las siguientes condiciones:

- 1.ª La finca embargada ha sido valorada en 183.550 euros.
- 2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.
- 4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicare a su favor.
- 5.ª Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, número de cuenta número 4920 0000 05 2086 20, el 20% del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso de que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.
- 6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.
- 7.ª Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta únicamente cuando existan licitadores y mejorar las posturas que hicieren.
- 8.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.
- 9.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

10.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Castán Martínez.

JUZGADO NUM. 13 **Núm. 10.682**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio para reanudación del tracto número 515/2012-A, a instancia de Flora Aguerri Calvera, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana. — Consiste en casa de campo con corral y patio sita en el barrio de Garrapinillos, de Zaragoza, número 138 de dicho barrio, hoy travesía Calvaras, número 18. Según la referencia catastral, la superficie de la propiedad mide 669 metros cuadrados; 356 metros cuadrados de edificación y el resto a corral o patio, todo ello tras el levantamiento topográfico realizado al efecto.

Registro: Tomo 1.023, libro 308, folio 232, finca 1.530, sección 2.ª del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza.

Referencia catastral 000200700XM61F0001TQ.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza, a dieciocho de septiembre de dos mil doce. — El secretario, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13 **Núm. 10.684**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 922/2012, por el fallecimiento sin testar de Rosario Vicenta Górriz Aparicio, ocurrido en Zaragoza el día 24 de enero de 2012, en estado civil de soltera y sin descendencia, hija de José y de Hilaria, nacida en esta capital, promovido por Concepción Bribián Aparicio, para ella y sus primos hermanos Rosa María Aparicio Peco, Enrique Jesús Aparicio Escota y Angel Aparicio Escota, primos carnales de la causante y parientes en cuarto grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veinte de septiembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 16 **Núm. 10.686**
Cédula de notificación

En el procedimiento de divorcio contencioso número 165/2012-A2 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Divorcio contencioso número 165/2012-A2.

Sentencia número 496/2012.

Juez que la dicta: Don Antonio Castro Martínez.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 14 de septiembre de 2012.

Demandante: Alberto Gastón Albala.

Procuradora: Doña Elisa Borobia Lorente.

Letrado: Señor Martínez Ruiz.

Demandada: Lina Ricciardelli Becerra (en rebeldía).

Objeto del juicio: Divorcio (DCT 165/2012-A).

Fallo: Que estimando la demanda deducida por la procuradora doña Elisa Borobia Lorente, en nombre y representación de Alberto Gastón Albala, declaro la extinción por divorcio del matrimonio civil contraído en Zaragoza el día 24 de septiembre de 2010 entre Alberto Gastón Albala y Lina Ricciardelli Becerra, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados cuantos poderes se pudieran haber otorgado recíprocamente los cónyuges en el ejercicio de la potestad doméstica, y con todos los demás efectos legales inherentes a dicha declaración.

Sin especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial, y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constitui-

do en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local y organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la entidad Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida, con el formato dd/mm/aaaa.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Lina Ricciardelli Becerra, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a diecisiete de septiembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 17 **Núm. 10.685**
Cédula de notificación

En el juicio verbal número 585/2012-C, seguido a instancia de A.G. Mecanizados Técnicos, S.L., frente a Cometa, Tecnología de Bandejas y Moldes, S.L., se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo literalmente copiados dicen:

«Sentencia núm. 164/2012. — En Zaragoza, a 18 de septiembre de 2012. — Vistos por mí, José Julián Nieto Avellaned, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal registrado con el número 585/2012-C, entre: demandante, A.G. Mecanizados Técnicos, S.L., representada por la procuradora de los Tribunales doña Sonia Peiré Blasco y defendida por el letrado señor Jiménez Ruiz, y demandada, Cometa, Tecnología de Bandejas y Moldes, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por A.G. Mecanizados Técnicos, S.L., frente a Cometa, Tecnología de Bandejas y Moldes, S.L., y condeno a la demandada a que pague a la actora la suma de 2.323,54 euros, más el interés legal a computar desde la fecha de reclamación judicial, y que pague las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero Cometa, Tecnología de Bandejas y Moldes, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia dictada en este procedimiento, en Zaragoza a diecinueve de septiembre de dos mil doce. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 17 **Núm. 10.687**
Cédula de notificación

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 817/2011-E, seguido a instancia de La Estrella, S.A. de Seguros, frente a Alfredo Sanjuán, S.A.; Promociones F20, S.A., y Bexiflon, S.L.U., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 137. — En Zaragoza, a 12 de julio de 2012. — Vistos por mí, José Julián Nieto Avellaned, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 817/2011-E, entre: demandante, Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, representada por el procurador de los Tribunales don Luis Gállego Coiduras y defendida por el letrado señor Bureta Pamplona, y demandadas, Alfredo Sanjuán, S.A., representada por la procuradora de los Tribunales doña María Pilar Morellón Usón y defendida por el letrado señor Solá Martí, y Promociones F20, S.A., en situación procesal de rebeldía, siendo interviniente adhesivo forzoso, en calidad de demandada, Bexiflon, S.L.U., representada por el procurador de los Tribunales don José María Angulo Sainz de Varanda y defendida por la letrada señora Orquín Gascón, sobre acciones acumuladas derivadas de la Ley de Ordenación de la Edificación y de responsabilidad contractual y extracontractual, y...

Fallo: Que estimo en parte la demanda interpuesta por Generali España, S.A., de Seguros y Reaseguros, frente a Promociones F20, S.A., y Alfredo Sanjuán, S.A., siendo interviniente forzoso, en calidad de demandada, Bexiflon, S.L.U., y consecuentemente con ello:

1. Condeno a Promociones F20, S.A., y Bexiflon, S.L.U., a que solidariamente paguen a la actora la suma de 16.620,29 euros, con imposición de costas a tales demandadas.

2. Absuelto a la demandada Alfredo Sanjuán, S.A., de los pedimentos instados en su contra, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.